

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Orden de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 32, de 15 de marzo), disponiendo en su artículo 4.2, que las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, convocarán anualmente las citadas pruebas. Asimismo, determina los aspectos mínimos de la convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anterior

**RESOLVEMOS**

Primero: Objeto.

1.- Por la presente resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas extraordinarias que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, a las personas que tengan cumplidos dieciocho años de edad al 31 de diciembre de 2002.

2.- Las pruebas extraordinarias convocadas serán reguladas por lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo, que las regula, y en la presente Resolución.

Segundo. Convocatorias.

Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias: el 4 de junio y el 25 de septiembre de 2003.

Tercero. Inscripciones.

1.- El plazo de solicitud de participación en las pruebas será del 1 al 20 de mayo para la convocatoria de junio, y del 1 al 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre.

2.- La solicitud de participación en la convocatoria de junio, será válida para la convocatoria de septiembre si el aspirante ha realizado alguno de los ejercicios de las pruebas realizadas el 4 de junio.

3.- La documentación se presentará en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz (Plaza de España nº 8-A) y Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres (C/ Gómez Becerra nº 6) así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

4.- Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

— Hoja de solicitud, según modelo recogido en el Anexo I.

— Fotocopia compulsada del D.N.I. pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

— Quienes tuvieran superados algunos de los campos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, certificación académica original de la que se deducirá copia compulsada que pasará a obrar en el expediente, con devolución del original.

— Documentación acreditativa de incapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

5.- La relación de aspirantes, con especificación de los grupos considerados superados según la documentación aportada, será dada a conocer mediante publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas.

Cuarto. Contenidos y duración de los ejercicios.

1.- Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las capacidades correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Las pruebas se celebrarán en los Centros de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz y de Cáceres.

3.- Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las cuatro para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.

4.- El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- a.- Grupo Lingüístico: de 9 a 11 horas.
- b.- Grupo Científico-Tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.
- c.- Grupo de Ciencias Sociales: de 16 a 18 horas.

5.- La Administración Educativa determinará, en su momento, el material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los grupos y será dado a conocer con quince días de antelación mediante su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.

6.- Las Direcciones Provinciales de Educación dispondrán los medios técnicos y personales más adecuados para garantizar la realización de las pruebas en las condiciones más favorables para aquellas personas discapacitadas que así lo hubiesen manifestado en su inscripción.

7.- Estarán exentos de la realización de los ejercicios de alguno o algunos de los grupos de áreas o materias de las que consta la prueba, aquellos aspirantes que lo hubiesen superado con anterioridad y así aparezca en la relación publicada según lo dispuesto en artículo 3.5 de la presente Resolución.

#### Quinto. Tribunales.

1.- Cada tribunal estará compuesto por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología nombrarán los respectivos tribunales que se constituyen para la evaluación de las pruebas. En el caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120 personas, se designará por la correspondiente Dirección Provincial de Educación un segundo o, por cada 100 aspirantes que superen los 120, un tercero o sucesivos tribunales, con la misma composición y funciones que el primero, distribuyendo los aspirantes de modo que a cada tribunal le sean asignados un máximo de cien aspirantes y un mínimo de veinte.

3.- Los tribunales serán dados a conocer mediante publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos

con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas.

4.- Serán funciones de los Tribunales:

- Recibir de la Dirección del Centro donde se celebran las pruebas todas las solicitudes de inscripción con la documentación adjunta relativa a las mismas.

- Determinar las exenciones para la realización de los ejercicios de alguno o algunos de los grupos de los que consta la prueba.

- Solicitar de la Dirección Provincial de Educación los medios extraordinarios necesarios para garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes discapacitados, en su caso.

- La identificación de los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.

- Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.

- La calificación de los ejercicios.

- Expedir los certificados para aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno o algunos de los grupos de los que consta la prueba o la totalidad de la misma.

- Cumplimentar las actas de evaluación, la propuestas de expedición de Títulos y el resto de documentación académica que se determine.

- Remitir a la Dirección del Centro las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

5.- Los miembros de los Tribunales de evaluación percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, el Secretario del Tribunal certificará la composición del mismo, las sesiones que ha desarrollado y los miembros asistentes, con el visto bueno del Presidente.

#### Sexto. Calificaciones.

1.- La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos con las siguientes puntuaciones máximas.

GRUPO LINGÜÍSTICO: Puntuación máxima 30 puntos.

Lengua Castellana y Literatura.

Puntuación Máxima 20 puntos.

Idioma Moderno. Puntuación Máxima 10 puntos.

**GRUPO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:** Puntuación máxima 40 puntos.

Matemáticas. Puntuación Máxima 20 puntos.

Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima 10 puntos.

Tecnología. Puntuación máxima 10 puntos.

**GRUPO de CIENCIAS SOCIALES:** Puntuación máxima 30 puntos.

Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Puntuación máxima 20 puntos.

Ética. Puntuación máxima 5 puntos.

Música. Puntuación máxima 5 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los grupos se realizarán conforme al siguiente baremo:

**GRUPO LINGÜÍSTICO:**

27 - 30 sobresaliente.

23 - 26 notable.

19 - 22 bien.

15 - 18 suficiente.

Menos de 15 insuficiente.

**GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:**

35 - 40 sobresaliente.

30 - 34 notable.

25 - 29 bien.

20 - 24 suficiente.

Menos de 20 Insuficiente.

**GRUPO de CIENCIAS SOCIALES.** Puntuación máxima 30 puntos.

27 - 30 sobresaliente.

23 - 26 notable.

19 - 22 bien.

15 - 18 suficiente.

Menos de 15 insuficiente.

2.- La calificación global de la prueba se realizará conforme al siguiente baremo.

85 - 100 sobresaliente.

70 - 84 notable.

60 - 69 bien.

50 - 59 suficiente.

Menos de 50 insuficiente.

Para poder aplicar estos criterios de calificación global, el alumno tendrá que obtener una puntuación mínima equivalente al suficiente en los ejercicios de cada uno de los grupos realizados.

3.- La calificación global de la prueba de los alumnos que no realicen los ejercicios de todos los grupos por haber superado alguno o algunos con anterioridad, se realizará teniendo en cuenta el punto medio del intervalo del grupo, señalado en el apartado I de este artículo, correspondiente a la calificación obtenida en su momento. En caso de no constar esta calificación, la puntuación a considerar será el punto medio del intervalo equivalente a suficiente.

4.- Las calificaciones serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hubieran realizado las pruebas, con indicación de los plazos y procedimientos de reclamación de las mismas.

5.- El Tribunal remitirá las actas de evaluación a la Dirección del Centro de Educación de Personas Adultas en el que se celebran las pruebas, así como toda la documentación referente a las mismas.

Séptimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 4 de marzo, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, y una vez emitidos, serán remitidos por las Direcciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Resolución, lo interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Director General de Formación  
Profesional y Promoción Educativa,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Ordenación,  
Renovación y Centros,  
FERNANDO CORTÉS CORTÉS

## ANEXO I

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

## A) DATOS PERSONALES.

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
D. N. I. \_\_\_\_\_ F. de nacimiento. \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
Tlfs. de contacto. \_\_\_\_\_

## B) DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Fotocopia compulsada de D. N. I.

## Documentación académica acreditativa:

- Fotocopia compulsada del libro de escolaridad.
- Certificación de calificaciones relativas a la superación de alguno de los grupos de áreas o materias de los que consta la prueba, en su caso.
- \_\_\_\_\_

## Otra documentación:

- Documentación acreditativa de incapacidad que impida la realización de los ejercicios con los medios ordinarios, con especificación de los medios necesarios, en su caso.

## LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:

- Inglés
- Francés

DECLARA que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos por lo que

SOLICITA: tomar parte en las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

Firma \_\_\_\_\_

Sr/Sra. Director/a Provincial de Educación de \_\_\_\_\_